

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00180-2013-INIA

12 SET. 2013

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 119 -2013-INIA-OGA/DG, y la Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, de fecha 21 de Marzo del 2013, se aprobó la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", el mismo que tiene como objetivo establecer el procedimiento interno para el reconocimiento y abono de adeudos derivados de gastos comprometidos y no devengados, gastos devengados y no pagados y gastos no comprometidos de ejercicios anteriores a cargo del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y regulados en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA" señala que la Oficina General de Administración debe enviar el expediente administrativo de Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores a la Oficina de Asesoría Jurídica para la formulación de un Informe Legal previo;

Que, teniendo en cuenta que este procedimiento es pasible de ser impugnado mediante recurso de apelación, elevándose el recurso en mención a la Jefatura de la Institución para ser resuelto por el titular, en su calidad de máxima autoridad de la entidad, se advierte el peligro de que la Oficina de Asesoría Jurídica no pueda emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación por haber adelantado opinión previamente;

Que, tomando en consideración el principio del juez imparcial, se considera pertinente la modificación parcial de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, debiendo ser la Oficina General de Administración, la oficina encargada de emitir el informe técnico legal al que hace referencia el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, de conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, la modificación del numeral 6.4.4 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", la misma que quedara redactada de la siguiente forma:

"6.4.4 Con la certificación presupuestal, la Oficina General de Administración de la Sede Central o la Dirección de la Estación Experimental Agraria de las Unidades Ejecutoras del INIA, en el plazo de un (01) día hábil, emitirá informe Técnico legal al que hace referencia el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2°.- Disponer, la derogación del numeral 6.5 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA"

Artículo 3°.-La Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", se mantiene vigente y sin modificación alguna en todos sus otros extremos.

Regístrese y Comuníquese




J ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria